

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado

Autorizado como correspondencia de segunda clase por
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Alfredo Álvarez Cárdenas
Secretario General de Gobierno

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho
de publicarse en este periódico.

Tomo CXXXI

Mexicali, Baja California, 10 de mayo de 2024.

No. 25

Índice

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45 ENSENADA, B.C.

EDICTO para emplazar al codemandado JUAN ALBERTO HAFEN LÓPEZ y a la colindante MA. PUEBLITO RITA LÓPEZ RAMÍREZ, en el expediente al rubro indicado en los autos del expediente 257/2023 (2da. Publicación)..... 4

EDICTO para emplazar al tercero con interés RAMÓN ERNESTO AMARILLANES, en el expediente al rubro indicado en los autos del expediente 320/2021 (1ra. Publicación)..... 5

PODER EJECUTIVO ESTATAL

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL CONVOCATORIA NÚMERO OM-ICBC-084-2024..... 6

LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL CONVOCATORIA NÚMERO OM-ICBC-085-2024..... 7

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 3..... 8

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 3..... 10

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO mediante el cual se reforma el numeral 14 del Acuerdo por el que se crean las Reglas de Operación del Programa "PANCITA LLENA CORAZÓN CONTENTO"..... 12

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la Emisión y Reforma de las Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Administración Pública de Baja California..... 15

SECRETARÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN que celebra el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y Brenda Lizzeth Echeverría Figueroa, mismo que tiene por objeto otorgar un apoyo económico para el desarrollo del proyecto "Talleres de Canacine y Workshop de Escritura y Desarrollo de Guiones"..... 33

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN que celebra el Poder Ejecutivo del Gobierno de Baja California y el Centro de Tecnologías de la Información de Baja California, Asociación Civil, mismo que tiene por objeto otorgar un apoyo económico para la ejecución del "Programa de Impulso a la Innovación y Tecnología".. 44

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN que celebra el Poder Ejecutivo del Gobierno de Baja California y Salma Priscila Slim López, mismo que tiene por objeto otorgar un apoyo económico para el desarrollo del proyecto "Mexicali Capital de la Música 2024"..... 53



CONVENIO MODIFICATORIO al Convenio de Participación que celebran el Poder Ejecutivo del Gobierno de Baja California y Promotora de Cervecerías de Baja California, Asociación Civil, mismo que tiene por objeto modificar el Código Programático referido en la Declaración I.6 y Clausula Segunda.....	63
CONVENIO DE PARTICIPACIÓN que celebran el Poder Ejecutivo del Gobierno de Baja California y la Comisión de Promoción Económica de Tecate, Asociación Civil, mismo que tiene por objeto fortalecer el desempeño de las funciones y actividades de promoción económica e industrial en el municipio de Tecate, y con ello beneficiar a las empresas y al sector productivo.....	65
ACUERDO mediante el cual se emiten las "Reglas de Operación para el Fomento de las Industrias Creativas de Baja California" mismo que tiene por objeto impulsar el fortalecimiento y desarrollo de las industrias Creativas en el Estado.....	76
CONVENIO DE PARTICIPACIÓN que celebran el Poder Ejecutivo del Gobierno de Baja California y LIM Desarrollo de Negocios Inteligentes, Sociedad Civil, que tiene por objeto establecer las bases conforme las cuales se otorgará un apoyo económico para la organización del evento "7ma. Edición de la Expo Mueble Baja California".....	98
SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO	
CONVENIO DE COORDINACIÓN celebrado entre la Secretaría de Turismo del Estado y el Patronato del Bosque y Zoológico de la Ciudad de Mexicali.....	108
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO	
Manual de Organización de la Consejería Jurídica del Estado.....	113
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS	
LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL NO. LPR-ISSSTECALI-05-2024.....	173
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
CIERRE PRESUPUESTAL Y ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2023.....	174
UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE BAJA CALIFORNIA	
CONVOCATORIA NÚMERO LR-UNEME/001-2024.....	178
PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.	
CIERRE PRESUPUESTAL Y ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2023.....	179
FIDEICOMISOS ESTATAL	
FIDEICOMISO 243 SAN ANTONIO DEL MAR (SAN MAR)	
CIERRE PRESUPUESTAL Y ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2023.....	182
ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES	
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA	
Licitación Pública Nacional CSA-L-A-RE-10/2024.....	185
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA	
"Convocatoria a subasta pública de bienes muebles del otrora Partido de Baja California"...	186
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL	
CIERRE PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023.....	187
GOBIERNO MUNICIPAL	
H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, B.C.	
CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO 09.....	189



KURT IGNACIO HONOLD MORALES, SECRETARIO DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN XI, 41 FRACCIONES I, II, VI, XII, XIII, XVII, XIX y XXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 7 Y 8 FRACCIONES I, X, XVII Y XX DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, tiene como objeto, entre otros, fortalecer el sector social de la economía, definiendo sus características y modalidades, así como impulsar el desarrollo económico de las Zonas de Atención Prioritaria en el Estado, según lo estipulado en las fracciones VI y VII, del artículo 1, de dicha disposición.

SEGUNDO. Que de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, dentro de la Línea Política 7.1.3 denominada “Fomento al talento creativo con enfoque de negocio”, tiene como Resultado a Lograr que las industrias creativas se desarrollen para brindar oportunidades no explotadas de negocios en áreas como la gastronomía, la música, la producción de medios audiovisuales y filmicos con reconocimiento nacional, las cuales generen empleo e incrementen la contribución del PIB estatal.

TERCERO. Que dentro de los proyectos del Componente 7.7.1 “Evolución Hacia Actividades Económicas de Mayor Valor Agregado”, resulta fundamental instrumentar el Programa de Impulso a las Industrias Creativas denominado **“APOYO PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS DE BAJA CALIFORNIA”**, el cual pretende brindar un apoyo a las personas físicas que se dediquen a las actividades de las Industrias Creativas, tales como: música, cinematografía, moda, gastronomía, videojuegos, cerveza artesanal, aplicaciones y diseño, que tengan la necesidad de desarrollar proyectos culturales y actividades creativas, creación y producción de obras artísticas, capacitación y formación de talento, promoción y difusión de actividades del sector, fortalecimiento de la gestión, la infraestructura cultural y las actividades de los sectores creativos.

CUARTO. Que de acuerdo con los artículos 30 fracción XI y 41 fracciones I, II, VI, XII, XIII, XVII, XIX y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Economía es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, que tiene entre sus atribuciones el diseñar y coordinar la política pública de desarrollo económico, industrial y comercial del Estado, coordinar e impulsar la implementación de la Política de Desarrollo Empresarial del Estado, promover la organización formal de los distintos sectores económicos, estableciendo a su vez, programas, financiamiento e incentivos que les permita vincularse y ser más competitivos, fomentar, implementar, diseñar y promover acciones y programas para mejorar las capacidades técnicas y financieras de las empresas y de los distintos sectores



económicos, que impulsen y mejoren la productividad, calidad y competitividad en el Estado, fomentar, impulsar, apoyar y estimular el emprendimiento en los diferentes estratos de la sociedad mediante programas propios y en coordinación con instituciones académicas y del sector empresarial, nacionales o extranjeras, así como se la sociedad civil, elaborar, coordinar y ejecutar programas y acciones de promoción que incentiven la participación del comercio exterior e inversión extranjera y nacional, para el establecimiento de industrias y empresas que generen evento eventual o permanente, en los distintos sectores de la economía y regiones del Estado; impulsar, fomentar, articular, promover y estimular la formación, establecimiento y fortalecimiento de las industrias creativas orientadas a integrar la economía naranja en el Estado y promover y facilitar los mecanismos de apertura rápida de empresas a través de Programas respectivos.

QUINTO. Que, por otra parte, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, en sus artículos 4 fracción XVIII, 9 fracción VIII, 14 fracción II, 32 fracción IX, 90, 91 y 93, insta que las Reglas de Operación son las disposiciones administrativas que establecen las bases en forma ordenada y sistemática que deberá seguir cada programa en su planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación; se reconoce en el Estado el derecho a la equidad y la igualdad; que es derecho de los beneficiarios, acceder a la información sobre los programas de desarrollo social que promuevan el Ejecutivo del Estado, así como su normatividad, reglas de operación, recursos, cobertura y beneficios; impulsar la contraloría social, y su difusión en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Que a fin de contar con disposiciones que regulen el otorgamiento de los beneficios derivados de diversos programas a cargo de la Secretaría de Economía e Innovación y se garantice la correcta integración de Padrones de Beneficiarios, es pertinente la emisión de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Fomento de las Industrias Creativas de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2024, y así cumplir con el marco jurídico que sustenta el bienestar y la inclusión social, obtener elementos de diagnóstico de las condiciones de vida de las personas beneficiarias, además, para analizar los mecanismos de atención y superación de los rezagos sociales en nuestra Entidad.

SÉPTIMO. Que con esta herramienta se podrá integrar los padrones de programas de inclusión y bienestar, haciendo accesible la identificación de personas beneficiarias por cobertura geográfica, término en que las personas fungen como beneficiarios, su permanencia en los programas, entre otros aspectos importantes.

OCTAVO. Que de las presentes Reglas de Operación cumplen con lo señalado en los artículos 1, 13 fracción VI, 16 fracción II y 23 fracción V, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo, para alcanzar la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, mediante lineamientos y mecanismos institucionales que orienten hacia el cumplimiento de la misma, con base a los principios, políticas y objetivos que sobre



la igualdad entre mujeres y hombres prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

NOVENO. Una vez expedidas las Reglas de Operación del presente Programa, la Secretaría de Economía e Innovación deberá ponerlas a disposición del público y mantenerlas actualizadas, en sus respectivos medios electrónicos, lo anterior, en cumplimiento a los artículos 70 fracción XV, inciso q) y 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 81 fracción XV, inciso q) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

DÉCIMO. Que en virtud de las consideraciones anteriores, con fundamento en los artículos 7 y 8 fracciones I, VII, X, y XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía e Innovación del Estado de Baja California, y con el objetivo de llevar a cabo eficientemente la operación del **PROGRAMA DE APOYO PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Fomento de las Industrias Creativas de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2024.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÍNDICE

- 1.- INTRODUCCIÓN.
- 2.- GLOSARIO.
- 3.- OBJETIVOS.
- 4.- COBERTURA.
- 5.- POBLACIÓN OBJETIVO.
- 6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.
- 7.- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.
- 8.- CONSIDERACIONES ADICIONALES.



9.- CARACTERÍSTICAS DEL APOYO.**10.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.****11.- INSTANCIAS PARTICIPANTES.****12.- MECANISMOS DE OPERACIÓN.****13.- JUSTIFICACIÓN DEL APOYO.****14.- NOTAS.****15.- INFORMACIÓN PRESUPUESTAL.****16.- RECURSOS NO EJERCIDOS DEL PROGRAMA.****17.- INDICADORES DE RESULTADOS.****18.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.****19.- TRANSPARENCIA.****20.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.****21.- CONTRALORÍA SOCIAL.****22.- QUEJAS Y DENUNCIAS.****1.- INTRODUCCIÓN.**

De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, dentro de la Política Pública 7.7 “Desarrollo Económico Sostenible”, señala como fin contribuir a la prosperidad económica que garantice un desarrollo incluyente y sostenible a lo largo de todo el territorio, que potencie las capacidades, vocaciones y ventajas competitivas de la entidad, y que promueva la igualdad de oportunidades de crecimiento para todas y todos los habitantes, a través del incremento de la productividad económica, la inversión pública y privada, las actividades comerciales y de servicios, turísticas, la producción industrial, agropecuaria, pesquera, acuícola, la protección y conservación del medio ambiente y sus recursos naturales y la promoción del uso de energías limpias en beneficio de los agentes de la economía y de los bajacalifornianos.

Uno de los principales problemas de las personas que se dedican a las actividades de las industrias creativas, es obtener financiamiento para proyectos creativos, lo que puede ser un desafío en Baja California, especialmente para los artistas y



creadores emergentes, toda vez que la falta de inversionistas o programas de apoyo financiero específicos puede limitar el desarrollo y la viabilidad de ideas innovadoras.

Por otra parte, la disponibilidad de programas de formación y capacitación especializados en áreas creativas es limitada en comparación con otras regiones más desarrolladas, lo que puede dificultar la adquisición de habilidades técnicas y empresariales necesarias para el éxito en las industrias creativas.

Asimismo, la accesibilidad de espacios adecuados y equipados para la producción, exhibición y promoción de obras creativas, son escasos en algunas áreas del Estado, por lo que la falta de acceso a estudios, talleres, salas de conciertos, teatros u otros lugares relevantes, pueden dificultar el crecimiento y la difusión de proyectos creativos.

El Programa Especial de Impulso a las Industrias Creativas 2022-2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de octubre de 2023, busca atender las actividades relacionadas con la música, los contenidos audiovisuales, los videojuegos, las bebidas artesanales, el diseño, la moda, así como las plataformas y aplicaciones, entre otras de relevancia para el sector; las cuales fortalecen el desarrollo y bienestar de Baja California mediante el fomento del talento creativo, y de un mayor valor agregado, para el beneficio de las y los bajacalifornianos.

En Baja California, contamos con el talento creativo necesario para impulsar este tipo de actividades que generen valor, bienes y servicios de alta calidad, así como el potencial para lograr fomentar nuestro posicionamiento como estado creativo ante el resto del mundo.

Es por tal motivo, que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, a través de la Secretaría de Economía e Innovación, con la finalidad de impulsar la reactivación económica del Estado, ha implementado el Programa de Impulso a las Industrias Creativas denominado **“APOYO PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS DE BAJA CALIFORNIA 2024”**, destinado a las personas que residen en el Estado y que se encuentren registrados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con domicilio fiscal en el Estado de Baja California, y que requieren de un apoyo para desarrollar proyectos culturales y actividades creativas, capacitación y formación de talento creativo, promoción y difusión de actividades creativas, creación y producción de obras artísticas, cinematográficas, musicales, entre otros.

Con base en lo anterior, la Secretaría de Economía e Innovación emite las presentes Reglas de Operación.

2.- GLOSARIO.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, los términos señalados con mayúsculas, de manera singular o en plural, femenino o masculino, tendrán el



significado siguiente:

- I. **ACTIVIDAD:** Conjunto de operaciones o tareas que son ejecutadas por una persona como parte de una función asignada que en su conjunto permite el cumplimiento de objetivos.
- II. **APPS:** Aplicación informática para dispositivos móviles y tabletas.
- III. **APOYO:** Son instrumentos del gobierno estatal que brindan apoyo y financiamiento con carácter de subsidio para el desarrollo de las Industrias Creativas.
- IV. **CONVOCATORIA:** Invitación que será publicada en los medios oficiales de la **SEI** para la asignación de los Apoyos, la cual establecerá las fechas de apertura y cierre de ventanilla, ubicación de las mismas y los requisitos a cumplir.
- V. **DIC:** Dirección de Industrias Creativas, adscrita a la **SEI**.
- VI. **FORMACIÓN DE TALENTO:** Proceso de desarrollo y capacitación de individuos para que adquiera habilidades, conocimientos y competencias necesarias para destacarse en una determinada área o campo de actividad.
- VII. **INDUSTRIAS CREATIVAS:** Aquellas actividades relacionadas con la música, los contenidos audiovisuales, los videojuegos, las bebidas artesanales, el diseño, la moda, así como las plataformas y aplicaciones que tienen como objeto principal la producción, reproducción, promoción y difusión de bienes, servicios y actividades en los sectores audiovisuales, espectáculos, diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos, servicios audiovisuales interactivos, entre otros.
- VIII. **INFRAESTRUCTURA CULTURAL:** Conjunto de instalaciones físicas, recursos y servicios destinados a apoyar y promover actividades culturales en determinada área geográfica o comunidad. Esta infraestructura puede incluir una variedad de elementos, como edificios y espacios dedicados a la cultura, como teatros, museos, galerías de arte, salas de conciertos, entre otros.
- IX. **OBRA ARTÍSTICA:** Creación o expresión realizada por un individuo que busca transmitir una idea, emoción o mensaje a través de medios como la pintura, la escultura, la fotografía, el dibujo, la música, la danza, el teatro, el cine, entre otros.
- X. **PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS:** Base de datos con la información esencial que identifica de manera única y con alta confiabilidad a las **PERSONAS BENEFICIARIAS** de los **APOYOS** que reciben a través del **PROGRAMA**.



- XI. **PERSONA BENEFICIARIA:** Población a la que va dirigido los beneficios del **PROGRAMA** y **APOYOS** de la **SEI**.
- XII. **PERSONA EN CONTEXTO DE MOVILIDAD:** Comprende los siguientes grupos: migrantes en retorno, personas refugiadas reconocidas o en proceso de solicitud de refugio en Baja California, solicitantes de asilo, migrantes en tránsito y personas desplazadas internamente por violencia, desastres naturales/medioambientales, conflictos religiosos/étnicos y proyectos de desarrollo.
- XIII. **PERSONA SOLICITANTE:** La persona física que presentó solicitud de **APOYO** ante la **SEI**.
- XIV. **PROGRAMA:** Programa de Apoyo para el Fomento de las Industrias Creativas de Baja California 2024.
- XV. **PROYECTO CULTURAL:** Iniciativa planificada y coordinada que busca promover, preservar, difundir o enriquecer aspectos relacionados con la cultura. Puede abarcar una amplia variedad de actividades, como cursos, talleres, temporadas artísticas, exposiciones, programas especiales, etc.
- XVI. **REGLAS:** A las presentes Reglas de Operación, donde se exponen los términos y condiciones para el apoyo del **PROGRAMA**.
- XVII. **SEI:** Secretaría de Economía e Innovación del Estado de Baja California.
- XVIII. **TALENTO:** Conjunto de facultades o capacidades tanto artísticas como intelectuales.
- XIX. **TALENTO CREATIVO:** Se refiere a la capacidad innata o desarrollada de una persona para generar ideas nuevas, originales y únicas, así como para encontrar soluciones innovadoras a problemas. Suele poseer habilidades como la imaginación, la curiosidad, la flexibilidad mental, la capacidad de observación y la capacidad de pensar de manera diferente.

3.- OBJETIVOS.

I. General.

Impulsar el fortalecimiento y desarrollo de las **INDUSTRIAS CREATIVAS** en el Estado, a través de **APOYOS** dirigidos a residentes del Estado de Baja California para desarrollar **PROYECTOS CULTURALES** y **ACTIVIDADES CREATIVAS**, capacitación y **FORMACIÓN DE TALENTO**, promoción y difusión de actividades de creación y producción de **OBRAS ARTÍSTICAS**, cinematográficas, musicales, entre otros, para profesionalizar y desarrollar el **TALENTO CREATIVO** del Estado de Baja California.



II. Específicos.

- a) Otorgar **APOYOS** a la comunidad creativa para fomentar el desarrollo de las **INDUSTRIAS CREATIVAS** en Baja California;
- b) Impulsar la generación de empleo y la actividad económica en el sector creativo;
- c) Promover la innovación, la diversidad cultural y el emprendimiento en las **INDUSTRIAS CREATIVAS**; e
- d) Impulsar la igualdad de género, la inclusión social y económica.

4.- COBERTURA.

Los **APOYOS** del **PROGRAMA** previstos en las **REGLAS** tienen alcance Estatal y cobertura en todos los Municipios del Estado de Baja California, a través de la **DIC**, y su entrega estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

5.- POBLACIÓN OBJETIVO.

Aquellas **PERSONAS SOLICITANTES** mayores de 18 años de edad, que se dediquen a las actividades de las **INDUSTRIAS CREATIVAS**, tales como música, cinematografía, moda, gastronomía, videojuegos, cerveza artesanal, **APPS** y diseño.

6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El **PROGRAMA** considerará los principios de igualdad y no discriminación, por lo que la población beneficiada deberá ser la que cuenten con las siguientes características:

- I. Ser mexicana (o);
- II. Tener residencia en el Estado de Baja California;
- III. Ser mayor de 18 años de edad;
- IV. Dedicarse a alguna las actividades de las **INDUSTRIAS CREATIVAS** descritas en el numeral 5 denominado "**POBLACIÓN OBJETIVO**" que integran las presentes **REGLAS**.

7.- REQUISITOS DE SELECCIÓN.

Para la obtención del **APOYO** la **PERSONA SOLICITANTE** deberá:

- I. Presentarse personalmente a realizar su solicitud formal durante la vigencia de las presentes **REGLAS**, en las oficinas de la **SEI** ubicadas en los Municipios del Estado. Para lo anterior, la **SEI** o el personal que se designe, apoyará a las **PERSONAS SOLICITANTES** en el llenado del Formato de



Solicitud (Anexo 1). Asimismo, en el supuesto de que la **PERSONA SOLICITANTE** no pueda leer o escribir, la solicitud se realizará por el personal designado, y se estampará su huella digital;

En el caso de aquellas personas con discapacidad que, por cualquier motivo, no les fuere posible el acudir a realizar su solicitud formal personalmente, podrán realizarla a través de Carta Poder, identificada como Anexo 2, firmada por la persona interesada y dos testigos, acompañada de una copia simple de la identificación oficial (expedida por el Instituto Nacional Electoral o pasaporte mexicano), de cada uno de los intervinientes.

- II. Copia de identificación oficial vigente en el Estado (Credencial para votar, Pasaporte, Cédula Profesional vigente con fotografía, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o Licencia de conducir del Estado de Baja California). Tratándose de **PERSONAS EN CONTEXTO DE MOVILIDAD**, presentar Autorización de Condición de Estancia de Residente Permanente, emitido por Instituto Nacional de Inmigración;
- III. Comprobante de domicilio en el Estado de Baja California, no mayor a 2 (dos) meses, en caso de que la dirección de la identificación oficial presentada y el comprobante de domicilio no coincidan, deberá presentar copia del Contrato de Arrendamiento o presentar recibo de predial a nombre de la **PERSONA SOLICITANTE**;
- IV. Constancia de Situación Fiscal, no mayor a 3 (tres) meses;
- V. Constancia de Situación Fiscal del Estado, o Certificado de Libertad de Gravamen;
- VI. Datos generales del **PROYECTO CULTURAL** y/o la actividad que llevará a cabo para la cual solicita el **APOYO**.
- VII. Cotización de los conceptos sujetos a **APOYO** o relación de gastos materiales a nombre de la **PERSONA SOLICITANTE** la cual, debe contener: concepto, fecha, montos totales por concepto y sumatoria, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA);
- VIII. Firma de manifiesto bajo protesta de decir verdad que el trámite fue gratuito, y
- IX. Presentar de forma impresa, carta compromiso donde se señale que, al momento de recibir el **APOYO**, se compromete a entregar copia de la Factura y/o comprobantes de la Ejecución del **APOYO** en el **PROYECTO CULTURAL** solicitado.

8.- CONSIDERACIONES ADICIONALES.

No podrán acceder a los beneficios del presente **PROGRAMA**:



- I. Las personas que, habiendo recibido financiamiento, incentivos o apoyos de Gobierno del Estado, hubieren caído en incumplimiento de sus obligaciones correspondientes;
- II. Las personas que se encuentren en incumplimiento de sus obligaciones con el Estado o algunas de sus Entidades Paraestatales, y
- III. El funcionariado público de Gobierno Central, incluyendo sus Delegaciones, Entidades Paraestatales, Órganos Administrativos Desconcentrados y sus equivalentes de la Federación, otras Entidades Federativas o de los Municipios, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos o demás personas que al efecto y con sujeción a las disposiciones prevean las legislaciones federales, estatales y aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, o para socios de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte y que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas con el **PROGRAMA**, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto.

9.- CARACTERÍSTICAS DEL APOYO.

Criterios de selección:

- I. Encontrarse inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes y tener domicilio fiscal en el Estado de Baja California, y
- II. Cumplan los criterios y requisitos específicos establecidos para el **PROGRAMA** y/o conceptos de **APOYO** correspondiente en las presentes **REGLAS**, y demás disposiciones aplicables.

Se distribuirá el **APOYO** garantizando que el 50% (cincuenta por ciento) del monto total destinado para la implementación del **PROGRAMA**, sea asignado a solicitudes de **PROYECTOS CULTURALES** liderados por mujeres, y

El 10% (diez por ciento) del monto total destinado para la implementación del **PROGRAMA**, será asignado a solicitudes de **PROYECTOS CULTURALES** liderados por personas con alguna discapacidad en condiciones de capacidad laboral y legal de recibir dicho **APOYO**.



I. Concepto de los APOYOS:

- a) Creación y producción de **OBRAS ARTÍSTICAS** que puedan ser replicables y que puedan crear propiedad intelectual.
- b) Desarrollo de **PROYECTOS CULTURALES** y actividades creativas que impulsen la economía del sector.
- c) Apoyo para la capacitación y **FORMACIÓN DE TALENTO**.
- d) Promoción y difusión de actividades de los sectores de las **INDUSTRIAS CREATIVAS**.
- e) Fortalecimiento de la gestión, la **INFRAESTRUCTURA CULTURAL** y las actividades de los sectores de las **INDUSTRIAS CREATIVAS**.

II. Monto del APOYO:

La **PERSONA BENEFICIARIA** del **PROGRAMA** recibirá el **APOYO** por púnica vez, por un monto entre \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) hasta \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), dependiendo del **PROYECTO CULTURAL** presentado en su solicitud.

10.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

I. Derechos.

Son derechos de las **PERSONAS BENEFICIARIAS**:

- a) Recibir por parte del personal de la **SEI**, un trato respetuoso, digno y equitativo.
- b) Participar en el proceso de incorporación al **PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS**.
- c) Recibir orientación de parte del personal de la **SEI**.
- d) Recibir en su totalidad los **APOYOS** señalados en las presentes **REGLAS**, en los tiempos, formas y lugares señalados por la **SEI**.
- e) Presentar denuncias y quejas respecto a una posible deficiencia o irregularidad.
- f) Entregar información del avance y resultados del apoyo cada vez que sea solicitada por la **SEI**.
- g) Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

II. Obligaciones.

Son obligaciones de las **PERSONAS BENEFICIARIAS**:

- a) Proveer, bajo protesta de decir verdad, la información necesaria para su



incorporación al **PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS**.

- b) Acudir a la entrega del **APOYO** en tiempo y forma.
- c) No hacer el uso indebido del **APOYO**, así como comercializarlos.
- d) Acudir a las reuniones de orientación, organización y verificación que se requieran.
- e) Acudir a firmar documentos, que se requiera para comprobar que recibió el **APOYO**.
- f) Apegarse a la normatividad del **PROGRAMA**.
- g) Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

III. Causas de exclusión.

Las **PERSONAS BENEFICIARIAS** podrán ser dadas de baja definitiva, además de los motivos ya expresados, por los recursos no ejercidos del **PROGRAMA**, y por consiguiente el retiro o suspensión del **APOYO** podrá proceder por:

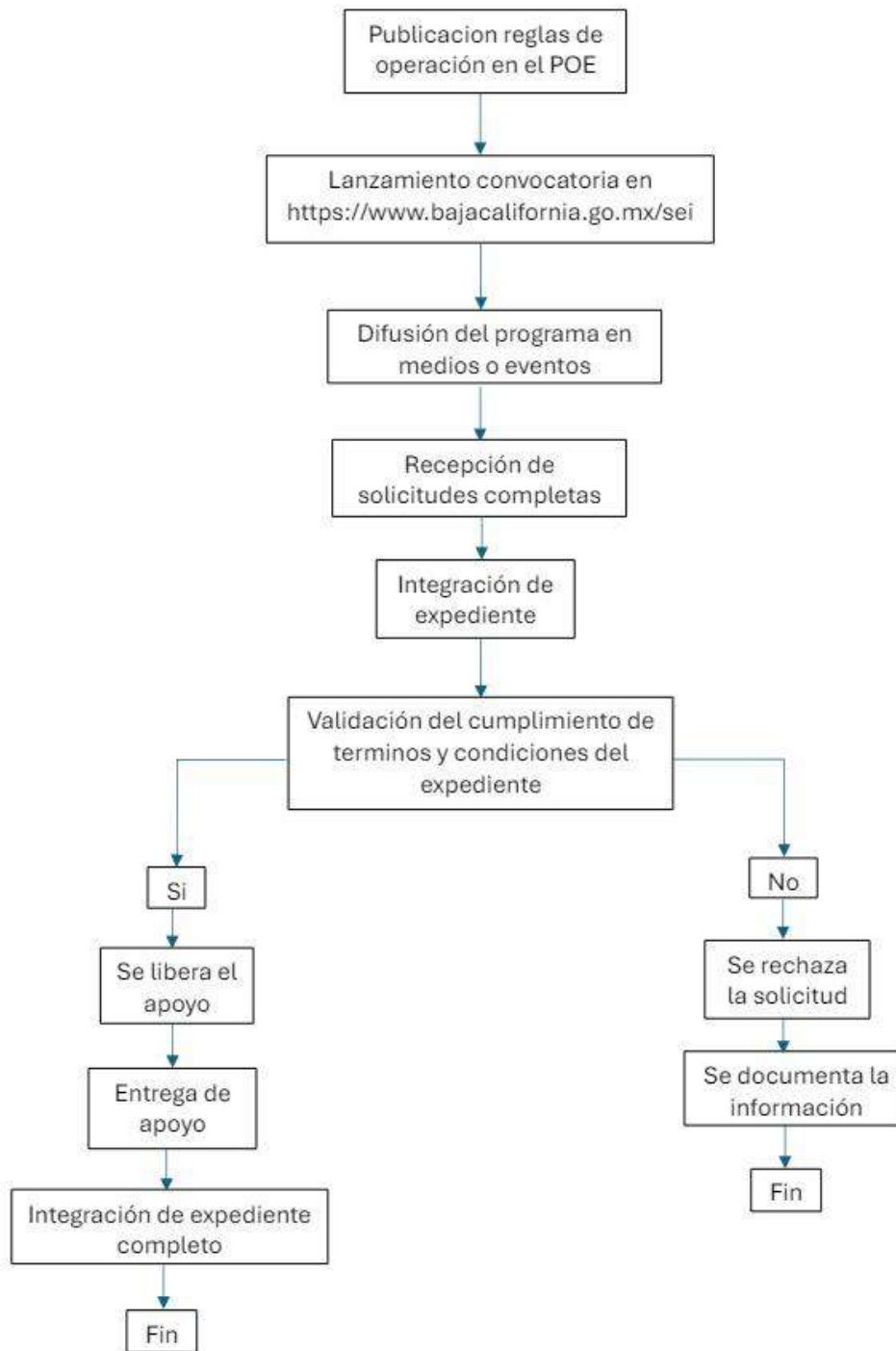
- a) Quien sin causa justificada no acuda a recibir el **APOYO** dentro de los 15 (quince) días hábiles posterior a su aprobación.
- b) Hacer uso indebido del **APOYO**, así como comercializarlo.
- c) Haber reportado información falsa en la solicitud de incorporación al **PROGRAMA**.
- d) Se detecte y compruebe que haya entregado documentación falsa o apócrifa, asimismo, cuando no se cumplan los requisitos establecidos en el numeral 7 de las presentes **REGLAS** y cuando la **PERSONA SOLICITANTE** que resultare beneficiado, no retire en tiempo y forma el **APOYO**.

11.- INSTANCIAS PARTICIPANTES.

Con fundamento en los artículos 30 fracción II y XI y 41 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, así como 4, fracción II, inciso C, 8 fracción I, 9 fracción X, 10 fracción V y 21 fracciones I, III y V del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía e Innovación del Estado de Baja California, la **SEI**, por conducto de la **DIC**, será la responsable del desarrollo y operación del **PROGRAMA**.



12.- MECANISMOS DE OPERACIÓN.



Publicación de las **REGLAS**.

Lanzamiento de la **CONVOCATORIA** a través de la página web <https://www.bajacalifornia.gob.mx/sei>, así como redes sociales, medios digitales o de manera impresa en las oficinas enlace de la **SEI** y tendrá una vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, y concluirá el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta



que se agote el recurso para la implementación del **PROGRAMA**.

En cualquiera de los medios o eventos que la **SEI** disponga para la difusión del **PROGRAMA**, brindará la información necesaria que permita a los interesados los requisitos que debe reunir y el lugar donde los debe presentar, lo cual deberá expresar, en todos los casos y sin excepción, en los términos que se establecen en las presentes **REGLAS**.

Con un horario de atención **08:00 a 17:00 horas** en días hábiles en las ventanillas autorizadas para la recepción de solicitudes contempladas en el siguiente directorio:

MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Mexicali	Centro Estatal de las Artes en Calzada de los Presidentes s/n, Colonia Zona Industrial, C.P. 21150.	686 488-0627
Ensenada	Carretera Transpeninsular No. 6500, Ex Ej. Chapultepec, C.P. 22785.	646 172-3036
Tijuana	Carretera Libre Tijuana-Tecate Km. 26.5, Esq. Blvd. Nogales, Colonia El Florido, C.P. 22250.	664 973-0424
Tecate	Blvd. Defensores de Baja California No. 53, Col. La Viñita, C.P. 21400.	665 521-4441
Rosarito	Calle José Aros Aguilar No. 2003, Local 7, Fracc. Villa Turística, C.P. 22707.	661 688-1581
San Quintín	Calle Benito Juárez No.108, Local E Plaza Melina, C.P. 22920.	616 166-2635
San Felipe	Calle Mar de Cortez No. 614, Local 107 La Placita, C.P. 21850.	686 577-1865

Recibida la información completa, la **DIC**, será responsable de integrar el expediente de la **PERSONA SOLICITANTE** y de desahogar el trámite correspondiente.

La **DIC** deberá documentar toda la información, la cual deberá firmar como conformación de que la **PERSONA SOLICITANTE** cumple con los términos y condiciones establecidos por las presentes **REGLAS** para la asignación del **APOYO**.

En caso de que la **DIC** corrobore que no existe necesidad justificada como, por ejemplo, no encontrarse en los supuestos para recibir el **APOYO**, la solicitud deberá quedar rechazada automáticamente, lo cual también deberá documentar de la misma forma.



Para la atención de las personas interesadas, la **DIC** procurarán que la atención y asignación del **APOYO** a las **PERSONAS BENEFICIARIAS** sea equitativa e igualitaria. La **DIC** fomentarán que los servidores públicos involucrados en la operación del **PROGRAMA** promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las **PERSONAS BENEFICIARIAS**, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Cuando el expediente haya sido requisitado completamente, la **DIC** autorizará la liberación del **APOYO** de conformidad con los términos establecidos en las presentes **REGLAS**.

Para la entrega del **APOYO** es obligatorio que las **PERSONAS BENEFICIARIAS** firmen de conformidad el recibo respectivo.

El expediente completo que consta de vale firmado por la **DIC**, el **FORMATO ÚNICO** de acuerdo con lo contemplado en los criterios y requisitos de elegibilidad y las condiciones particulares para el otorgamiento de **APOYO** en cada modalidad, así como la firma de recibidos de parte de la **PERSONA BENEFICIARIA** corresponderá a la comprobación del **APOYO**.

I. Proceso para la obtención del **APOYO**:

I.1.- De la recepción:

- i. Entrega de solicitud y expediente con requisitos referidos en el numeral 7 de las **REGLAS**.
- ii. Revisión de la solicitud por parte de la **DIC**.

I.2.- De la dictaminación:

- i. Todas las solicitudes serán dictaminadas y aprobadas por la **DIC**, únicamente si están completas. Bajo ninguna circunstancia se aceptarán solicitudes incompletas.

I.3.- De la aprobación:

- i. Publicación de la relación de **PROYECTOS CULTURALES** aprobados en la página web de la **SEI** y de manera impresa en las Ventanillas de Atención.
- iii. La entrega del **APOYO** se realizará por medio de cheque nominativo a nombre de la **PERSONA BENEFICIARIA** con la leyenda "**No Negociable**".



iv. La **PERSONA BENEFICIARIA** deberá entregar el recibo (factura), en el momento que se le haga entrega del cheque.

II. Información Adicional:

- a) La presentación de solicitud de **APOYO**, de ninguna manera implica la aprobación de la misma.
- b) Todos los **APOYOS** serán aprobados por la **DIC** y son inapelables.
- c) Todos los **APOYOS** están sujetos a disponibilidad presupuestal.

III. Entrega del APOYO:

El pago del **APOYO** de la **PERSONA BENEFICIARIA** se tramitará ante la Secretaría de Hacienda una vez que la **SEI** reciba y evalúe la documentación de la **PERSONA SOLICITANTE** y se hará mediante entrega de cheque nominativo a nombre de la **PERSONA BENEFICIARIA** con la leyenda “**No Negociable**”.

13.- JUSTIFICACIÓN DEL APOYO.

Una vez que se dictamine la solicitud, en caso de resultar aprobada, la **PERSONA BENEFICIARIA** deberá entregar a la **DIC** en las ventanillas de atención a que se refiere el numeral 10, para la obtención del **APOYO** la siguiente información:

- I. Presentar copia del documento que avale el inicio del trámite solicitado ante la **DIC**;
- II. Presentar informes de avance y/o resultados, según lo establecido en el **PROYECTO CULTURAL**, y
- III. Datos generales de la **PERSONA SOLICITANTE**.

14.- NOTAS.

- a) La simple presentación de la solicitud y su documentación anexa para el otorgamiento del **APOYO** no crea derecho a obtener el mismo, ni implica la aceptación o compromiso alguno para la **SEI**;
- b) El cumplimiento por parte de la **PERSONA SOLICITANTE** a los criterios de elegibilidad y requisitos, así como de las **REGLAS**, no lo exime de cumplir las obligaciones a su cargo que resulten de las demás disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y tributarias aplicables ante las diversas instancias gubernamentales competentes, por lo que su omisión es de su exclusiva responsabilidad;



- c) La totalidad de las solicitudes deberán dictaminarse y ser revisadas por la **DIC**;
- d) Los aspectos no previstos en las **REGLAS** serán resueltos por la **DIC**, y
- e) La **PERSONA BENEFICIARIA** conservará en carácter de depositario la documentación soporte del **APOYO** recibido por un periodo de cinco años, brindando las facilidades a la **DIC** y/o autoridades fiscalizadoras para evaluaciones y auditorías.

15.- INFORMACIÓN PRESUPUESTAL.

El **PROGRAMA** operará con la asignación presupuestal que le corresponde al Ramo 11 Secretaría de Economía e Innovación, Departamento 331 Dirección de Industrias Creativas, Programa 073 Fomento para el Desarrollo de las Industrias Creativas, Metas 002 Cursos y Talleres de Profesionalización de Actividades Creativas y Promoción del Emprendimiento, Acción 003 Otorgamiento de Apoyos para el Impulso de las Industrias Creativas en Baja California, Partida: 44103 – Otras Ayudas, de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 22 de diciembre de 2023.

16.- RECURSOS NO EJERCIDOS DEL PROGRAMA.

La **DIC** podrá solicitar a la autoridad gubernamental correspondiente, la cancelación de los cheques expedidos a favor de las **PERSONAS BENEFICIARIAS**, y el reintegro del recurso que no fue entregado a los mismos, para efecto de ser utilizado y apoyar a más **PERSONAS SOLICITANTES** del **PROGRAMA**, lo anterior, procederá en los siguientes supuestos:

- a) Las **PERSONAS BENEFICIARIAS** que no acudieron a recibir sus cheques, no obstante, de haberles notificado, y haber transcurrido 15 (quince) días naturales después de habersele notificado.
- b) Cuando se detecte que la **PERSONA SOLICITANTE** actuó con falsedad en la solicitud de incorporación al **PROGRAMA**.

Las **PERSONAS BENEFICIARIAS** que reciban el recurso proveniente del reintegro deberán ser ingresados bajo el procedimiento normal, además de cumplir con los requisitos del **PROGRAMA**.

17.- INDICADORES DE RESULTADOS.

Se deberá considerar como indicador la proporción de apoyos a mujeres para el impulso creativo, entregados, establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados (**MIR**). La **SEI**, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, definirán los esquemas de evaluación interna para medir los alcances y resultados de las



acciones implementadas en el **PROGRAMA** en el marco del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (**SEDED**).

Cuando sea posible y considerando la naturaleza de cada indicador, diferenciar los **APOYOS** otorgados a las **PERSONAS SOLICITANTES**. Para lo cual, la **DIC** deberá garantizar que la información de la **PERSONA BENEFICIARIA** tenga todos los datos demográficos que permitan visibilizar el sexo y la edad.

La **DIC**, con base a la **MIR**, presentará a través de los avances trimestrales y anuales, basándose en el indicador consistente en determinar la participación en los cursos, talleres de profesionalización y la promoción del emprendimiento.

18.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La **DIC**, registrará los procedimientos internos para el seguimiento de cada **MODALIDAD DE APOYO**, de acuerdo con los requerimientos que se soliciten para su aplicación, teniendo a su vez la responsabilidad de actualizar la información del **PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS** en el Sistema Integral que administra la Subsecretaría de Planeación Económica de la **SEI**.

A su vez, se dará seguimiento a los resultados del **PROGRAMA** de manera mensual a través de los reportes que presente la **DIC** para captura de sus metas y acciones en el Programa Operativo Anual.

La Subsecretaría de Planeación Económica, a través de la **DIC**, podrá llevar a cabo la evaluación del **PROGRAMA** en dos modalidades: interna o externa.

Las evaluaciones internas tendrán como fuente de información la registrada en el Sistema Integral de Planeación, Programación y Presupuestal (SIPPPE), más las evidencias que se generen, en posesión de la **SEI**, antes durante y después de la ejecución del **PROGRAMA**.

19.- TRANSPARENCIA.

Una vez terminado el proceso de dictaminación y aprobación de recursos, la **SEI** publicará el listado final de **PERSONAS BENEFICIARIAS** a través de los medios electrónicos oficiales y de forma impresa en la oficina de las Ventanillas de Atención a que se refiere el numeral 10.

Asimismo, para fomentar la transparencia del **PROGRAMA**, la **SEI** incluirá el siguiente mensaje en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera y en el documento de identificación que presentan las **PERSONAS BENEFICIARIAS** para recibir los **APOYOS**, en las guías y manuales de difusión "*Los Programas de Apoyo de la Secretaría de Economía e Innovación del Estado de Baja California son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido su uso y difusión para fines distintos al desarrollo social y económico*", y realizará acciones de orientación y difusión con las **PERSONAS**



BENEFICIARIAS para garantizar la transparencia y evitar cualquier manipulación política del **PROGRAMA**.

Asimismo, será responsabilidad de la **SEI**, cumplir con las obligaciones del acceso a la información y transparencia de la difusión de los términos de operación y resultados del Programa, en estricto apego a las presentes **REGLAS** y a la normatividad vigente en la materia. La **SEI** elaborará los materiales de difusión dirigidos al personal operativo del **PROGRAMA**, a fin de sensibilizarlos sobre la importancia de cumplir las obligaciones de transparencia establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Dichos materiales serán previamente validados por la **SEI** y contendrán la Leyenda siguiente: *“El condicionamiento electoral o político de los programas sociales constituye un delito que se sanciona de acuerdo con las leyes correspondientes. Ningún servidor público puede utilizar su puesto o sus recursos para promover el voto a favor o en contra de algún partido o candidato. Los programas de apoyo de la Secretaría de Economía e Innovación son de carácter público y su otorgamiento o continuidad no depende de partidos políticos o candidatos. Los partidos políticos no podrán utilizar o referir los programas de apoyo de la Secretaría en su propaganda”*.

Con la finalidad de prevenir el uso de los recursos públicos del **PROGRAMA** con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, las áreas involucradas en la operación del **PROGRAMA** deberán observar y atender durante los periodos electorales las medidas en la materia, contenidas en las Leyes Federales y/o locales aplicables, así como los acuerdos emitidos por los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Gobierno del Estado, así como aquellas específicas que sean emitidas por autoridad competente para los procesos electorales federales, estatales y municipales.

Las infracciones a lo dispuesto por los servidores públicos, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California. En caso de que fuesen cometidas por particulares, serán investigadas y sancionadas en términos de la legislación que resulte aplicable.

En cumplimiento al artículo 55 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, las personas interesadas podrán consultar y/o solicitar información de la Institución en la Plataforma Estatal de Transparencia: <http://www.transparenciabc.gob.mx/> y en la página de la **SEI** <https://www.bajacalifornia.gob.mx/sei/>.

Las personas beneficiadas de los programas sujetos a reglas de operación, estarán en un **PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS** el cual incluirá el nombre o razón social del beneficiario, municipio, entidad federativa y monto del apoyo otorgado.

20.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.



AVISO DE PRIVACIDAD

Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de validar que se cumplan los criterios y requisitos de elegibilidad para ser **PERSONA BENEFICIARIA** del **PROGRAMA**. Asimismo, serán integrados en los sistemas de datos personales de la **SEI** y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de las facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del **PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS**.

Por otro lado, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la **SEI** con domicilio en Calzada Independencia 994 cuarto piso, Centro Cívico Comercial Mexicali, Código Postal 21000, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, en un horario de atención de 8:00 a 17:00 horas, o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente dirección electrónica: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de Internet de la **SEI** en <https://www.bajacalifornia.gob.mx/sei/>.

Lo anterior, se informa en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como 15 fracción I, 55 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

21.- CONTRALORÍA SOCIAL.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del **PROGRAMA**, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas derecho habientes de **PROGRAMAS** de la **SEI**, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social.

Se reconoce y fomenta la participación de comunidades indígenas y afroamericanas, para llevar a cabo acciones de contraloría social.

Para registrar un Comité de Contraloría Social, se presentará un escrito libre ante la **DIC**, donde como mínimo, se especificará el nombre del **PROGRAMA** a vigilar,



nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (localidad, código postal y entidad federativa).

La Secretaría de la Honestidad y la Función Pública asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar Comités a través de la cuenta contraloriasocialbc@baja.gob.mx.

La **DIC** del **PROGRAMA** otorgará el registro de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, y junto con las instancias ejecutoras respectivas, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

La **DIC** deberá sujetarse a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública y a los documentos normativos validados por la misma.

La Secretaría de la Honestidad y la Función Pública dará seguimiento a los procedimientos anteriormente descritos, asesorará y resolverá cualquier duda o situación imprevista para garantizar el derecho de las personas derechohabientes a llevar a cabo actividades de Contraloría Social en los **PROGRAMAS** de la **SEI**.

La auditoría, control y vigilancia de los recursos que se ejecuten mediante el presente **PROGRAMA**, así como de la aplicación de los mismos, estará a cargo de aquellas dependencias, unidades administrativas u organismos de control o fiscalizadores que resulten competentes, a efecto de vigilar el cumplimiento de las presentes **REGLAS**, de conformidad con las leyes aplicables.

22.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier persona ciudadana tendrá derecho de presentar quejas y/o denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes **REGLAS DE OPERACIÓN** o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable, por lo que la **SEI** y/o la **DIC** lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que proceda conforme el artículo 92, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

La ciudadanía en general tiene derecho a presentar quejas o denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que se produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos, así como presentar sugerencias, solicitudes e inconformidades ante las instancias correspondientes que participan en la operación.

Todos los trámites para la obtención de los **APOYOS** que se ofrecen a través del



PROGRAMA de asistencia social son gratuitos. Todo aquel servidor público que sea sorprendido o denunciado por recibir alguna contraprestación para la realización del trámite de obtención de los **APOYOS**, estará sujeto a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, así como las leyes aplicables en los casos de personas contratadas bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.

En este sentido, las quejas y/o denuncias, se podrá realizar:

- I. **Vía telefónica.** Comunicarse al 800 466-37-86 correspondiente a la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, o 686 104-1899 y 69 con la persona Titular del Órgano de Control Interno de la **SEI**, y
- II. **De manera personal.** En el cuarto piso Edificio Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación iniciarán su vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet de la Secretaría de Economía e Innovación, hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Las situaciones no previstas en las presentes Reglas serán resueltas por la Secretaría y/o por la Dirección de Industrias Creativas.

Dado en el Edificio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.


KURT IGNACIO HONOLD MORALES
SECRETARIO DE ECONOMÍA E
INNOVACIÓN


MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA

